



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general  
11 de noviembre de 2011

ESPAÑOL  
Original: inglés

---

### Décimo período de sesiones

Nueva York, 12 al 21 de diciembre de 2011

## Informe de la Corte sobre la complementariedad

### I. Introducción

1. Este informe se presenta a la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 47 de la resolución ICC-ASP/9/Res.3, en la que, entre otras cosas, se invita a la Corte y a la Secretaría de la Asamblea a que informen a la Asamblea en su próximo período de sesiones sobre la cuestión de la complementariedad, de conformidad con la resolución RC/Res.1 de la Conferencia de Revisión.

2. El concepto de complementariedad tiene dos dimensiones: en primer lugar, entraña una prueba de admisibilidad que es una cuestión judicial que habrá de determinar la Sala de la Corte; y en segundo lugar, entraña colaboración entre la Corte, las jurisdicciones nacionales, los Estados Partes y otras partes interesadas para poner fin a la impunidad. Un aspecto de esta última es la complementariedad positiva según está esbozada en el informe de la Mesa sobre el balance: Complementariedad<sup>1</sup>. Aplica el preámbulo del Estatuto de Roma en el que se recuerda que “es deber de todo Estado ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de crímenes internacionales” y de esa manera prevé que la Corte sea un tribunal de última instancia.

3. Nunca se tuvo la intención de que el Estatuto de Roma remplazara a los tribunales nacionales y el sistema que creó dará resultado únicamente si hay una verdadera acción nacional complementaria. En consecuencia, incumbe a la comunidad internacional fomentar las condiciones necesarias para que en los Estados afectados por una delincuencia en gran escala puedan realizarse verdaderas actuaciones nacionales. Habida cuenta de que el Estatuto de Roma no solo creó la Corte sino todo un sistema para el cumplimiento de normas penales básicas entre las autoridades nacionales y las internacionales de modo de poner fin a la impunidad, las actuaciones ante la Corte deberían ser una excepción y no la norma.

4. Como se indica en el informe de la Mesa sobre la complementariedad, “los Estados Partes se encuentran en una posición única no solo para fomentar la comprensión del sistema del Estatuto de Roma y del principio de la complementariedad sino también, junto con la Corte y a través de un diálogo permanente, para catalizar los enjuiciamientos nacionales y proporcionar una mejor comprensión de las necesidades de las jurisdicciones internas”<sup>2</sup>. En esta línea, el mandato confiado a la Secretaría de la Asamblea por los Estados Partes<sup>3</sup> puede hacer progresar más este diálogo constante.

---

<sup>1</sup> Informe de la Mesa sobre el balance: Complementariedad (ICC-ASP/8/51).

<sup>2</sup> Informe de la Mesa sobre la complementariedad (ICC-ASP/9/26), párr. 13.

<sup>3</sup> Resolución RC/res.1, párr. 9.

5. En el presente informe, la Corte describe las actividades que ha realizado, dentro de los recursos existentes y en consonancia con su mandato judicial básico, que tienen que ver con la complementariedad. En el informe se hace referencia, cuando es posible, al efecto de esas actividades sobre el sistema de justicia internacional creado por el Estatuto de Roma y a la eficacia de esas actividades en relación con su costo. En consonancia con la función limitada que le ha confiado la Asamblea de los Estados Partes, la Corte, mediante las actividades básicas de su mandato que se describen en el presente informe, hace su aportación a la labor mundial de fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales para investigar, enjuiciar y juzgar por los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, y de ese modo evitar que las situaciones lleguen hasta la Corte y los Estados Partes tengan que sufragar los gastos de actuaciones internacionales.

6. No obstante, la Corte hace hincapié en que las actividades de complementariedad detalladas en el presente informe no tienen relación directa con la cuestión de la determinación judicial de la admisibilidad, que solo los magistrados pueden conocer y finalmente decidir en el marco de las actuaciones judiciales de la Corte. Toda cooperación de la Corte con las autoridades en relación con actuaciones nacionales posibles o efectivas por crímenes internacionales graves se realiza estrictamente sin perjuicio de cualquier determinación que los magistrados de la Corte puedan hacer respecto de la incapacidad o la falta de voluntad para realizar actuaciones nacionales legítimas. En otras palabras, cualquier forma de cooperación de la Corte con una autoridad nacional para el fortalecimiento de su capacidad judicial o jurídica no equivaldría a una salvaguardia respecto de una determinación por la Sala de que una causa es admisible al tenor del artículo 17 del Estatuto de Roma.

7. Durante los años anteriores, la Corte ha tratado constantemente de identificar las acciones del ámbito de la complementariedad positiva y establecer prioridades al respecto. Los órganos de la Corte, mediante intercambios periódicos y a fin de complementar sus respectivos mandatos, han escogido concienzudamente sus compromisos respecto de las actividades relacionadas con la complementariedad, centrándose en aquellas de efecto duradero y utilizando los recursos existentes o recursos puestos a su disposición por diversos agentes del sistema del Estatuto de Roma.

8. En esta línea, la Corte ha utilizado varios foros internacionales clave para difundir mensajes y establecer vínculos estrechos entre agentes clave del sistema del Estatuto de Roma, tales como Estados Partes y Estados no partes, organizaciones intergubernamentales, organizaciones para el estado de derecho, el sector de la asistencia para el desarrollo, donantes y otros agentes. El objetivo ha sido incorporar las cuestiones del Estatuto de Roma en la gestión de los conflictos, la democratización, la reforma judicial y jurídica y los programas de desarrollo, fomentar las deliberaciones entre los agentes pertinentes y prestarles asistencia en sus actividades de fortalecimiento de la capacidad de las autoridades nacionales para enjuiciar por crímenes del Estatuto de Roma.

9. La Presidencia ha asumido la importante función de difundir en los planos mundial y bilateral el conocimiento del principio de la complementariedad y facilitar el establecimiento de relaciones duraderas entre los diversos agentes que trabajan en los sectores de la justicia, el desarrollo y el estado de derecho, con especial hincapié en la función de las Naciones Unidas.

10. Para la Fiscalía, la complementariedad positiva ha sido uno de los principios subyacentes más importantes de su estrategia de enjuiciamiento desde los primeros años de su funcionamiento. La complementariedad positiva de la Fiscalía incluye toda la gama de las actividades realizadas durante la etapa de investigación preliminar, especialmente la publicación de las actividades enunciadas en el artículo 15 para que los Estados puedan tener en cuenta el deber de realizar actuaciones nacionales y movilizar redes de recursos externos para el apoyo a esas actividades, así como la cooperación con las jurisdicciones nacionales que investigan crímenes graves, incluso respondiendo positivamente en todo lo posible a las peticiones recibidas con arreglo al artículo 93.10 del Estatuto de Roma. Ninguna de las actividades de complementariedad positiva exige muchos recursos.

11. La contribución de la Secretaría al suministro de asistencia a las actividades de fortalecimiento de la capacidad nacional de realizar juicios imparciales se ha centrado en sus conocimientos sobre la organización de juicios imparciales respecto de los crímenes internacionales graves, en la asociación o el suministro de asesoramiento y la transferencia de conocimientos en los sectores de traducción e interpretación, representación legal, asistencia letrada, condiciones de detención, protección de los testigos, participación de las víctimas y eficacia de las actuaciones mediante procedimientos de gestión se las salas.

12. La mejora de la comunicación y la coordinación entre todos los agentes pertinentes, incluso mediante un diálogo efectivo con la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, seguirán siendo requisito fundamental para seguir progresando en materia de complementariedad. Los órganos de la Corte están empeñados en participar activamente en ese proceso.

## II. Actividades de complementariedad de la Corte

### A. La Presidencia

13. En su calidad de “rostro visible de la Corte”<sup>4</sup>, el Presidente representa a la totalidad de la Corte en la interacción con los Estados Partes y los que no son Partes, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil mundial. Eso brinda al Presidente importantes oportunidades de tratar de cuestiones clave de política, incluida la complementariedad, con los agentes pertinentes a los más altos niveles.

14. Durante el período del informe, las actividades de la Presidencia relacionadas con la complementariedad estuvieron dedicadas especialmente a lo siguiente:

a) instar a las Naciones Unidas a asumir una función más activa en las actividades internacionales de mejora de la capacidad de las jurisdicciones nacionales para el enjuiciamiento por los crímenes del Estatuto de Roma;

b) inspirar a los agentes pertinentes a que establezcan vínculos estrechos entre los sectores del desarrollo y la justicia a fin de incorporar las cuestiones relativas al Estatuto de Roma en los programas sobre el estado de derecho, la reforma judicial y legal y el desarrollo de los recursos humanos;

c) promover en general el conocimiento mundial acerca del principio de la complementariedad, haciendo hincapié en la responsabilidad primaria de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar a los autores de crímenes del Estatuto de Roma y en la función de la Corte como tribunal de última instancia, así como la importancia de fortalecer la capacidad de las jurisdicciones nacionales; y

d) alentar y facilitar los vínculos entre los Estados que requieren asistencia técnica para el fomento de la capacidad nacional, incluso la aprobación de legislación de aplicación, por una parte, y los que pueden proporcionar esa asistencia por la otra.

### 1. Actividades en el contexto de las Naciones Unidas y otros foros multilaterales

15. Al presentar el informe anual de la Corte a la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de octubre de 2010, el Presidente de la Corte dijo:

“Los sistemas nacionales de justicia de cada uno de los Estados deberían estar muy bien equipados para ocuparse de los crímenes internacionales, de modo que constituyeran en todo el mundo el principal factor disuasivo [...]. La Conferencia de Revisión dio gran impulso a la ampliación y profundización de la influencia del Estatuto respecto de las jurisdicciones nacionales, pero eso es apenas el comienzo. Es necesario hacer mucho más y me complace ver que se está empezando a debatir la integración de las cuestiones del Estatuto de Roma en el fomento de la capacidad respecto del estado de derecho y la reforma judicial. Las Naciones Unidas están en posición privilegiada para facilitar ese proceso”.

<sup>4</sup> Informe de la Corte sobre las medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos, anexo.

16. Durante el período del informe, el Presidente tuvo varios contactos con el Secretario General de las Naciones Unidas y alentó a las Naciones Unidas a que asumieran una función más activa en las actividades internacionales de mejora de la capacidad de las jurisdicciones nacionales prestando más atención a las cuestiones relacionadas con el Estatuto de Roma en la programación relativa al estado de derecho y en la asistencia para el desarrollo<sup>5</sup>.

17. En el retiro de alto nivel sobre la “Complementariedad después de Kampala: el camino a seguir”, realizado los días 28 y 29 de octubre de 2010 y organizado en Nueva York por el Centro Internacional para la Justicia Transicional con el patrocinio de la Dependencia sobre el Estado de Derecho de las Naciones Unidas y el respaldo de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, el Presidente recaló en el discurso principal que “es crucial poner en contacto más estrecho los sectores del estado de derecho y el desarrollo” y pidió a los agentes pertinentes que procuraran nuevas formas de cooperar a fin de mejorar la capacidad de las jurisdicciones nacionales. Especialmente, pidió al Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho de las Naciones Unidas que desempeñara una función central en esas actividades.

18. En diciembre de 2010, el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas informó de que había convenido en la adopción de medidas concretas ante las solicitudes sobre esta cuestión recibidas de la Corte y de los Estados Miembros, concretamente de a) reunir y analizar la experiencia adquirida; b) incorporar la cuestión del desarrollo del estado de derecho y la complementariedad en el programa de las reuniones de coordinación entre las Naciones Unidas y la Corte<sup>6</sup>; c) elaborar directrices expresas sobre la integración del desarrollo de la capacidad nacional en la programación sobre el estado de derecho, basándose en una revisión de las cuestiones técnicas en todo el sistema; y d) que la Dependencia sobre el Estado de Derecho ayudara a crear una comunidad técnica para el debate entre los agentes de las Naciones Unidas y las comunidades que se ocupan del desarrollo y de las políticas sobre la justicia y el estado de derecho<sup>7</sup>.

19. Durante 2011, el Presidente de la Corte prosiguió las conversaciones sobre esta cuestión con altos funcionarios de las Naciones Unidas, especialmente con la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)<sup>8</sup> y con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

20. Además, el Presidente intercambió opiniones sobre la relación entre la justicia y el desarrollo con un representante del Banco Mundial, organismo que últimamente presta cada vez más atención a esta cuestión. Está previsto que el 14 de noviembre de 2011 el Presidente pronuncie el discurso principal en la apertura de la Semana del Derecho, la Justicia y el Desarrollo del Banco Mundial en Washington, lo que constituirá una importante oportunidad para alentar a los principales agentes a que continúen el progreso sobre esta cuestión.

21. Durante el período del informe, el Presidente trató también sobre la complementariedad en reuniones con funcionarios de la Unión Europea, la Unión Africana, la Organización de los Estados Americanos, la Organización de la Francofonía, el Commonwealth, Amnistía Internacional, y otras organizaciones. Además, señaló a la atención la importancia del fomento de la capacidad nacional en numerosos discursos y alocuciones principales en actos internacionales prominentes<sup>9</sup>.

<sup>5</sup> Véase, por ejemplo, el comunicado de prensa de la Corte ICC-CPI-20101209-PR612 del 9 de diciembre de 2010 titulado “El Presidente Song se reúne con el Secretario General de las Naciones Unidas”.

<sup>6</sup> La próxima de esas reuniones está programada para los días 8 y 9 de diciembre de 2011 en Nueva York.

<sup>7</sup> Observaciones del Subsecretario General de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas en la reunión titulada “Lograr que la complementariedad rinda fruto: el camino a seguir”, celebrada el 9 de diciembre de 2010 en el marco del noveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

<sup>8</sup> Véase el comunicado de prensa de la Corte ICC-CPI-20110318-PR643 del 18 de marzo de 2011, en el que se anuncia que la Administradora del PNUD informó al Presidente Song de que su oficina había seguido de cerca las deliberaciones sobre la complementariedad realizadas en diversos foros y que, cuando procediera, el PNUD prestaría debida atención en su programación a las cuestiones relacionadas con el Estatuto de Roma.

<sup>9</sup> Por ejemplo, la apertura del noveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, la reunión del Commonwealth sobre la Corte Penal Internacional, celebrada en Londres el 5 de octubre de 2010, la consulta parlamentaria de Asia y el Pacífico sobre la universalidad del Estatuto de Roma, realizada en Kuala Lumpur el 9 de marzo de 2011, la reunión de la CARICOM sobre el Estatuto de Roma, celebrada en Puerto España el 16 de mayo de 2011, la conferencia anual de la Asociación Internacional de Fiscales, celebrada en Seúl el 27 de junio de

## 2. Contactos con representantes de las jurisdicciones nacionales

22. Los miembros de la Presidencia desempeñan una importante función en la promoción del conocimiento relativo a la complementariedad en comunicación con los representantes de las jurisdicciones nacionales, en la sede de la Corte y en el marco de las visitas oficiales a los Estados.

23. Las visitas de representantes tanto de Estados Partes como de Estados no partes en el Estatuto de Roma a la sede de la Corte han aumentado recientemente. Los visitantes son frecuentemente altos funcionarios gubernamentales y delegaciones formadas por, por ejemplo, parlamentarios o jueces superiores y otros profesionales del derecho. Como práctica estándar convenida entre los órganos, el Presidente, o en su ausencia uno de los Vicepresidentes, es el primer funcionario de la Corte que recibe a esos visitantes y les informa del estado de las actividades de la Corte en ese momento.

24. El Presidente usa esas oportunidades para hacer hincapié en la responsabilidad primaria de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar a los autores de crímenes atroces y de alentar a las autoridades nacionales a adoptar las medidas necesarias para fortalecer su capacidad nacional con ese fin, incluida la adopción de legislación adecuada de aplicación.

25. Al mismo tiempo que indica claramente que la propia Corte tiene una función limitada respecto de esas cuestiones, el Presidente informa con frecuencia a los representantes de las jurisdicciones nacionales que requieren asistencia técnica acerca de agentes que pueden prestarla, tales como organizaciones intergubernamentales que ofrecen asistencia para las actividades nacionales.

26. El Presidente y los Vicepresidentes también se reúnen con representantes de las jurisdicciones nacionales durante las visitas oficiales a diversos países y regiones. El principal objetivo de esas visitas es aumentar en el mundo el conocimiento acerca de la Corte y alentar la ratificación y la plena aplicación del Estatuto de Roma.

27. Parte de esos esfuerzos consiste en recalcar en las reuniones y en los discursos públicos que el objetivo de la Corte no es reemplazar a las jurisdicciones nacionales sino complementarlas, y que la principal responsabilidad del enjuiciamiento de los crímenes del Estatuto de Roma sigue recayendo en el sistema nacional de justicia aun cuando un país pase a ser Estado Parte. De ese modo, los miembros de la Presidencia tratan de inspirar a las autoridades nacionales competentes a que adopten medidas para el fortalecimiento de la capacidad nacional.

### B. La Fiscalía

28. La complementariedad positiva es un principio clave subyacente de la estrategia de enjuiciamiento de la Fiscalía<sup>10</sup>. En el documento de política de la Fiscalía de septiembre de 2003 se señaló que una “parte importante de las relaciones externas y la estrategia de divulgación de la Fiscalía consistirá en alentar y facilitar que los Estados asuman su responsabilidad primaria de investigar los crímenes y enjuiciar a sus autores. (...) En determinadas situaciones, podría ser posible y aconsejable ayudar a un Estado realmente dispuesto a realizar la investigación y el enjuiciamiento proporcionándole la información reunida por la Fiscalía”<sup>11</sup>.

2011, la ceremonia de firma de un memorando de entendimiento entre la Corte y la Secretaría del Commonwealth en la reunión de Ministros de Derecho del Commonwealth, celebrada en Sidney el 13 de julio de 2011, la reunión general anual de la Asociación de Abogados de la Comunidad para el Desarrollo de África Meridional, celebrada en Maputo el 6 de agosto de 2011.

<sup>10</sup> Los otros principios clave están centrados en la investigación y el enjuiciamiento, la atención de los intereses de las víctimas y la búsqueda del efecto máximo de la Fiscalía; texto de la Fiscalía titulado “Prosecutorial Strategy 2009-2012”, 1 de febrero de 2010, 5, disponible en <http://www.icc-cpi.int/menus/icc/structure%20of%20the%20court/office%20of%20the%20prosecutor/reports%20and%20statements/statement/prosecutorial%20strategy%202009%20-%202012?lan=en-GB>.

<sup>11</sup> Documento de política disponible en <http://www.icc-cpi.int/Menus/ICC/Structure+of+the+Court/Office+of+the+Prosecutor/Policies+and+Strategies/Paper+on+some+policy+issues+before+the+office+of+the+Prosecutor.htm>.

<sup>12</sup> Informe sobre la estrategia de enjuiciamiento, 2006, disponible en [http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/D673DD8C-D427-4547-BC69-2D363E07274B/143708/ProsecutorialStrateg y20060914\\_English.pdf](http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/D673DD8C-D427-4547-BC69-2D363E07274B/143708/ProsecutorialStrateg y20060914_English.pdf).

29. Esto se elaboró más en el informe sobre la estrategia de enjuiciamiento de septiembre de 2006, en que se indicó que: “La Fiscalía ha adoptado un enfoque positivo de la complementariedad, es decir, que alienta la realización de actuaciones nacionales legítimas cuando eso es posible; recurre a las redes nacionales e internacionales; y participa en un sistema de cooperación internacional”<sup>12</sup>. En la estrategia de enjuiciamiento para los años 2009-2012, publicada en febrero de 2009, se presentó una definición más detallada de este enfoque<sup>13</sup>.

30. La complementariedad positiva de la Fiscalía incluye toda la gama de las actividades realizadas durante la etapa de examen preliminar, así como la cooperación con las jurisdicciones nacionales que investigan crímenes graves. Entre las primeras figuran especialmente la publicidad de las actividades con arreglo al artículo 15 para que los Estados puedan tener en cuenta el deber de realizar actuaciones nacionales y la movilización de redes de recursos externos para apoyar esas actividades; la segunda incluye la cooperación mediante una respuesta positiva en todo lo posible a las peticiones recibidas con arreglo al artículo 93.10 del Estatuto de Roma.

31. Cabe destacar que todas las actividades están acordes con el mandato judicial básico de la Fiscalía y se realizan dentro de los recursos existentes. La Fiscalía no participará directamente en el suministro de asistencia técnica directa ni en el fomento de la capacidad porque no es un organismo de desarrollo y es mejor reservar esas tareas para otros órganos competentes.

32. También hay límites estatutarios al tipo de actividades en que la Fiscalía puede participar: no participará directamente en el suministro de asesoramiento jurídico porque se corre el peligro de que esa actividad perjudique futuras actuaciones de la Corte sobre admisibilidad, y tampoco proporcionará información cuando no haya normas adecuadas de seguridad y las autoridades nacionales no estén dispuestas a recibir esa información.

## 1. La práctica

### (a) Fase de examen preliminar

33. La experiencia reciente indica que la fase de examen preliminar ofrece la primera oportunidad para que la Fiscalía logre alcanzar los objetivos del Estatuto de Roma y pueda promover la iniciación de actuaciones nacionales en forma muy efectiva en relación con el costo. Como se indica en el proyecto de documento de política sobre los exámenes preliminares<sup>14</sup>, en el artículo 15 del Estatuto de Roma, se pide que la Fiscalía analice proactivamente la información sobre los crímenes de la competencia de la Corte presuntamente cometidos por nacionales de un Estado Parte o en el territorio de este, o de un Estado que no sea Parte en el Estatuto de Roma y haya depositado una declaración con arreglo al artículo 12.3. La Fiscalía anuncia públicamente la iniciación de las actividades de examen preliminar y puede enviar misiones y solicitar información a los gobiernos nacionales. Todos los Estados y las organizaciones pertinentes pueden tener en cuenta esa información para promover la realización oportuna de actividades de rendición de cuentas en el plano nacional:

a) La situación de Guinea es un ejemplo claro del efecto de las actividades de examen preliminar de la Fiscalía sobre la iniciación de actuaciones nacionales de conformidad con el Estatuto de Roma. Poco después de que la Fiscalía informó públicamente que estaba examinando las acusaciones graves relacionadas con los sucesos ocurridos en Conakry el 28 de Septiembre de 2009, el Ministro de Relaciones Exteriores de Guinea, Sr. Alexandre Cécé Loua, viajó a la Corte y se reunió con la Fiscal Adjunta, Sra. Fatou Bensouda, el 20 de octubre de 2009. El Ministro Loua describió los acontecimientos e indicó las medidas que había tomado Guinea para garantizar la investigación de los crímenes presuntamente cometidos. Declaró que la función judicial nacional “era capaz de proceder y estaba dispuesta a ello”. La Fiscalía se reunió además con altos funcionarios del

<sup>13</sup>“Prosecutorial Strategy 2009-2012”, 1 de febrero de 2010, pág. 5, disponible en [http://www.icc-cpi.int/menus/icc/structure%20of%20the%20court/office%20of%20the%20prosecutor/reports%20and%20statements/statement/prosecutorial%20strategy%202009%20\\_%202012?lan=en-GB](http://www.icc-cpi.int/menus/icc/structure%20of%20the%20court/office%20of%20the%20prosecutor/reports%20and%20statements/statement/prosecutorial%20strategy%202009%20_%202012?lan=en-GB).

<sup>14</sup> Proyecto de documento de política sobre los exámenes preliminares, 4 de octubre de 2010, disponible en: <http://www.icc-cpi.int/Menu/Go?id=e278f5a2-a4f9-43d7-83d2-6a2c9cf5d7d7&lan=en-GB>.

Gobierno de Guinea, que indicaron que Guinea “procuraría garantizar que la justicia prevaleciera en el país, en colaboración con la Fiscalía y con su apoyo”. La Fiscalía a enviado a Guinea tres misiones, la primera del 15 al 19 de febrero de 2010 para investigar y confirmar que se había iniciado una investigación nacional de los sucesos del 28 de septiembre de 2009; la segunda, para seguimiento en mayo de 2010, que se reunió con, entre otros, los tres jueces encargados de la investigación e hizo una evaluación para determinar si el progreso era considerable; y la tercera del 8 al 12 de noviembre de 2010, que se reunió con, entre otras personas, el Presidente Sékouba Konaté, el Primer Ministro Doré y los dos candidatos en las elecciones. Se realizó una misión mas reciente del 28 al 31 de marzo de 2011. La Fiscalía ha tratado de alentar los esfuerzos nacionales e internacionales para la realización de actuaciones nacionales legítimas y ha cooperado en dichos esfuerzos, garantizando de ese modo el establecimiento de la justicia sin necesidad de intervención de la Fiscalía, y que no se cometan nuevos crímenes en gran escala.

b) En Colombia, fiscales, tribunales, legisladores y miembros de la función ejecutiva mencionaron la perspectiva de que la Corte ejerciese su competencia como razón para adoptar decisiones normativas en la aplicación de la Ley de Justicia y Paz, garantizando de esa manera el enjuiciamiento de los principales autores de crímenes. Se ha informado ampliamente de que el examen preliminar por la Fiscalía de la situación de Colombia fue un incentivo para que las autoridades del país asumieran su responsabilidad primaria de investigar y enjuiciar por crímenes de la competencia de la Corte. Desde 2004, la Fiscalía ha analizado informes públicos y también información que le han presentado las autoridades, las organizaciones y particulares de Colombia. La Fiscalía ha reunido de esta manera información sobre una gran cantidad de crímenes que podrían ser de la competencia temporal y material de la Corte, incluso asesinatos, secuestros, violencia sexual, desplazamientos forzosos, desapariciones forzosas, torturas y reclutamiento de niños. En una carta de fecha 3 de marzo de 2005, el Fiscal informó al Gobierno de Colombia de que había base razonable para pensar que las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), grupos paramilitares y miembros de las fuerzas armadas habían cometido crímenes de competencia de la Corte.

Desde entonces, el examen preliminar en Colombia se ha centrado en la evaluación de los criterios de admisibilidad y especialmente complementariedad. Al hacerlo, la Fiscalía siempre ha alentado y vigilado los esfuerzos de las autoridades de Colombia para llevar a los autores ante la justicia, incluso con arreglo a la Ley de Justicia y Paz aprobada en 2005 con respecto a los líderes paramilitares. Además de la Ley de Justicia y Paz, se han iniciado actuaciones nacionales contra líderes de grupos de guerrilleros, oficiales de la policía y el ejército y políticos con supuestos vínculos con los grupos armados. También están investigando los llamados casos “falsos positivos”.

En octubre de 2007 y en agosto de 2008, el Fiscal dirigió misiones a Colombia durante las cuales buscó información sobre las actividades del sistema judicial, se reunió con miembros del Gobierno, magistrados de la Corte Suprema, jueces de paz y justicia, fiscales, miembros de la policía y la sociedad civil. Además, se celebraron numerosas reuniones entre otros representantes de la Fiscalía y representantes del Estado. En cada una de esas ocasiones la Fiscalía pidió información sobre la adopción de las medidas necesarias para determinar la responsabilidad penal de quienes habían participado en la ejecución de los crímenes mas graves cometidos en el país y especialmente la responsabilidad de los comandantes y de quienes los habían ayudado. La Fiscalía también pidió información a 11 países, entre ellos la propia Colombia, acerca de las investigaciones que podrían hacerse respecto de los sospechosos de haber prestado alguna forma de apoyo a los grupos armados responsables de cometer en Colombia crímenes de la competencia de la Corte.

La Fiscalía seguirá examinando la situación y las actuaciones nacionales en Colombia. En ese contexto, de conformidad con su enfoque positivo de la complementariedad, la Fiscalía ha acogido con interés los esfuerzos realizados por el Presidente Santos en busca de más apoyo internacional para las actuaciones nacionales en Colombia y para promover la cooperación Sur-Sur. La designación como asesor de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos del juez español Baltazar Garzón, que ha trabajado como consultor para la Fiscalía, es otro ejemplo de complementariedad positiva en la práctica y cabe esperar que contribuya a ayudar a las autoridades de Colombia a progresar hacia el logro del fin de la impunidad.

c) El ejemplo de Georgia permite apreciar también la forma en que las actividades de examen preliminar pueden reforzar la complementariedad. Poco después de la confirmación por el Fiscal de que la Fiscalía había iniciado el examen de la situación en Georgia el 14 de agosto de 2008, tanto el Gobierno de Georgia como el de la Federación de Rusia informaron a la Fiscalía de que sus respectivas fiscalías habían iniciado investigaciones acerca de las presuntas violaciones cometidas durante el conflicto armado que se inició entre los dos países en agosto de 2008. Desde entonces, la Fiscalía ha solicitado y recibido mucha información acerca de las investigaciones en curso. La Fiscalía también realizó varias visitas a la Federación de Rusia y a Georgia y se reunió con los fiscales e investigadores a cargo de las respectivas investigaciones nacionales.

**b) Fase de investigación y enjuiciamiento**

34. Una vez que la Fiscalía ha iniciado una investigación acerca de una situación, la complementariedad positiva sigue siendo fundamento de su política de selección de los casos que han de ser objeto de investigación y enjuiciamiento. Las situaciones que investiga la Fiscalía comprenderán típicamente un gran número de crímenes cometidos por numerosos autores contra decenas de víctimas. De conformidad con su política de realización de investigaciones y enjuiciamientos bien centrados, la Fiscalía investigará y enjuiciará a los principales responsables de los crímenes más graves basándose en las pruebas obtenidas durante una investigación.

35. En consecuencia, la Fiscalía apoya un enfoque amplio de la lucha contra la impunidad y también la prevención de la repetición de la violencia combinando sus propios esfuerzos respecto de los crímenes más graves y de los mayores responsables, al mismo tiempo que alienta y apoya las investigaciones y los enjuiciamientos nacionales de otros presuntos autores y también los mecanismos de verdad y reconciliación. Por ejemplo, puede proporcionar a las autoridades nacionales la información que haya reunido y pudiera ser utilizada en las actuaciones nacionales, siempre que haya un sistema local digno de crédito para la protección de los jueces o los testigos, que haya integridad en las actuaciones nacionales y que se cumplan otros requisitos de seguridad. La Fiscalía también puede compartir con las autoridades nacionales sus conocimientos especializados en relación con sus mejores prácticas en la realización de investigaciones y enjuiciamientos, incluso acerca de la protección de los testigos y el manejo de las pruebas. Ese enfoque no solo ayuda a los Estados en el cumplimiento de su responsabilidad primaria en cuanto a la investigación y el enjuiciamiento por los crímenes de competencia de la Corte, sino que también permite que la Fiscalía promueva economías considerables en relación con el objetivo general de poner fin a la impunidad y de ese modo también contribuye a la eficiencia de su propio trabajo.

36. En Uganda por ejemplo, además de la investigación y el enjuiciamiento por la Fiscalía de los más altos líderes del Ejército de Resistencia del Señor, la Fiscalía ha venido prestando asistencia a las autoridades nacionales para la investigación y el enjuiciamiento de otras personas. Un ejemplo es la visita a la Corte en noviembre de 2010 del Sr. Richard Buteera, Director de Enjuiciamientos Públicos de Uganda, en relación con la investigación y el enjuiciamiento ante el Tribunal Superior de Uganda de un comandante del Ejército de Resistencia del Señor detenido en la República Democrática del Congo. Las acusaciones incluían algunos incidentes cometidos después de 2002 que había investigado la Corte. La Fiscalía recibió de las autoridades de Uganda cuadernos de bitácora y captaciones de comunicaciones por radio relacionadas con los incidentes escogidos para enjuiciamiento en el Tribunal Superior de Uganda. No solo es posible que la Fiscalía proporcione copias de la información bruta recibida, sino también transcripciones mecanografiadas completas en acholi e inglés de algunas de las grabaciones de las comunicaciones captadas, así como registros mecanografiados de cuadernos de bitácora manuscritos y grabaciones de comunicaciones captadas que puedan usarse para búsquedas electrónicas. La Fiscalía proporcionará las notas y gráficos que ha elaborado. Uganda también ha pedido a la Fiscalía que preste asistencia en cuestiones relacionadas con los testigos. En marzo de 2011, como complemento de esa visita, visitaron la Fiscalía durante diez días altos funcionarios de la fiscalía pública, entre ellos Venis Baguma Tumuhimbise, jefe de la Dependencia de Investigación de Crímenes de Guerra de Uganda, y Joan Kagezi, jefe de la Dependencia de Enjuiciamiento de Crímenes de Guerra de Uganda y Comisionado de Policía, para cumplir un programa de reuniones con los funcionarios pertinentes. La

Fiscalía compartió su experiencia adquirida y sus mejores prácticas, incluso en relación con la protección y el apoyo a los testigos y el manejo de pruebas<sup>15</sup>. Los fiscales de Uganda han manifestado su complacencia por la ayuda que están recibiendo y recalcado la importancia que asignan a lograr la detención de Josef Kony y otros altos comandantes del Ejército de Resistencia del Señor, y su entrega a la Corte para su enjuiciamiento.

37. La investigación y el enjuiciamiento de los crímenes supuestamente cometidos por las milicias de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Uganda (FDLR) en los Kivus, en la parte oriental de la República Democrática del Congo, constituyen uno de los ejemplos de mayor éxito en la complementariedad en el sistema del Estatuto de Roma. Parte de los líderes de las FDLR realizaban sus actividades en Europa. Ignace Murwanashiyaka y Straton Musoni, Presidente y Vicepresidente de las FDLR, respectivamente, fueron detenidos por las autoridades de Alemania el 17 de noviembre de 2009 y actualmente son objeto de enjuiciamiento en Alemania. Callixte Mbarushimana, el Secretario Ejecutivo de la milicia, realizaba sus actividades en Francia. Fue detenido por las autoridades de Francia y entregado a la Corte el 25 de enero de 2011.

38. El enjuiciamiento de los líderes de las FDLR es el resultado de más de dos años de investigaciones realizadas por Alemania, Rwanda, la República Democrática del Congo, Francia y la Fiscalía, en relación con los presuntos crímenes cometidos en los Kivus y concretamente respecto de las actividades de las FDLR

39. La cooperación de la Fiscalía con Alemania en relación con la causa que se conoce allí es un ejemplo de ese enfoque. Por lo menos desde junio de 2009, las investigaciones se realizaron en consulta entre la Fiscalía y la Fiscalía General Federal Pública en el Tribunal Federal de Justicia de Alemania, a fin de que el sistema del Estatuto de Roma tuviera eficacia máxima y de suscitar un enfoque complementario entre las actuaciones nacionales y las de la Corte. La Fiscalía ha recibido de Alemania información, en consonancia con los mecanismos usuales de cooperación, y también ha proporcionado información para apoyar las investigaciones de Alemania. La Fiscalía también ha facilitado el contacto entre Alemania y las autoridades judiciales nacionales de la región, especialmente en la República Democrática del Congo.

40. Rwanda, que no es Estado Parte, ha aceptado que la Fiscalía realice actividades en su territorio en relación con el caso de las FDLR y ha ofrecido a la Fiscalía cooperación plena, todo eso fue facilitado por una reunión del Fiscal y la Fiscal Adjunta con el Presidente Kagame a fines de 2009. La Fiscalía también facilitó en varios casos los contactos entre las autoridades nacionales que investigan los casos en Europa y en Rwanda.

41. Como en otras diferentes causas que conoce la Corte, la República Democrática del Congo ha apoyado constantemente la investigación por la Fiscalía de los crímenes cometidos por las FDLR, para lo cual ha proporcionado información y prestado asistencia en las operaciones, la protección de los testigos y el acceso a los lugares donde se cometieron los crímenes. También se realizaron actividades conjuntas de la Fiscalía y las autoridades judiciales nacionales en relación con algunos incidentes en los que supuestamente estuvo involucrado Callixte Mbarushimana y en relación con los cuales otros actores de nivel más bajo deberían comparecer ante la justicia en las jurisdicciones nacionales.

42. Además de la detención y la entrega de Callixte Mbarushimana a la Corte, Francia participó en forma especial en la investigación reuniendo información, compartiendo los resultados de la captación de comunicaciones y suministrando material de otro tipo en relación con ésta causa e investigando determinados aspectos de la causa a solicitud de la Fiscalía, que se ha manifestado dispuesta a facilitar el trabajo de las autoridades de Francia en la región de los Grandes Lagos y a apoyar sus investigaciones, y actualmente está en contacto con diversas jurisdicciones nacionales para la vigilancia de las actividades de otros miembros de las FDLR que se encuentran en Europa.

---

<sup>15</sup> En relación con cualquier información compartida, la Fiscalía ha recibido de las autoridades de Uganda promesa oficial de que dicha información se utilizará en el contexto de actuaciones ajustadas a las normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente.

43. En relación con los supuestos crímenes de violencia sexual cometidos a principios de agosto de 2010 en varias aldeas de Kivu del Norte en la República Democrática del Congo, la Fiscalía también se ha puesto en contacto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) a fin de promover la investigación conjunta por la Fiscalía, que se centraría en la determinación de quiénes tienen mayor responsabilidad por los crímenes más graves, y por las autoridades nacionales, para lograr que sean llevados ante la justicia los responsables de todos los niveles. La Fiscalía tiene la intención de continuar esas actividades en este caso con la esperanza de usar ese modelo en casos futuros.

44. El enjuiciamiento de los líderes de las FDLR es un perfecto ejemplo de la cooperación de los Estados en la práctica y la manera en que el enfoque de complementariedad positiva de la Fiscalía funciona en la práctica, pues en su investigación en los Kivus persigue un enfoque coordinado de la transferencia de la información de antecedentes, del análisis contextual o de las pruebas sobre los presuntos autores de los crímenes cometidos en los Kivus a las autoridades judiciales nacionales competentes a fin de apoyar las actividades de complementariedad, siempre que se cumplan las condiciones necesarias.

## **2. Otras formas de cooperación: colaboración con diversas redes nacionales e internacionales**

### **(a) Desarrollo de una red de organismos encargados de hacer cumplir la ley**

45. Después de reunirse con personal de las dependencias que se encargan de los crímenes de guerra y con jefes de policía de todo el mundo, la Fiscalía ha participado activamente en la creación de una Red de Cumplimiento de la Ley formada por funcionarios nacionales de policía, incluso de países en que hay situaciones, y de la INTERPOL, que trabajan juntos para determinar qué investigaciones y proyectos pueden ejecutarse internamente a fin de apoyar la lucha contra los crímenes en gran escala. Durante los últimos años, han participado 32 funcionarios de 14 países. El objetivo es combinar recursos, compartir información pertinente y determinar sectores de posible cooperación judicial. Los sectores críticos incluyen los de investigaciones financieras y los de actividades para hacer frente a las redes de apoyo que prestan ayuda material a los autores y contribuyen a la perpetración de delitos, y enjuiciar por el saqueo de los recursos naturales como crimen de guerra o como elemento central de la mayor parte de los comportamientos penales que investiga la Fiscalía.

### **(b) Contribución a las actividades nacionales de fomento de los conocimientos especializados y la capacidad**

46. La Fiscalía se ha empeñado también en contribuir a los esfuerzos de los países en que hay situaciones mediante:

- a) el llamamiento a sus funcionarios, expertos y abogados a que participen en las actividades de investigación, teniendo en cuenta la necesidad de darles protección<sup>16</sup>;
- b) la invitación a los expertos de países en los que hay situaciones para que participen en actividades de capacitación en el marco de la Red de Cumplimiento de la Ley,
- c) la obtención de apoyo de las organizaciones internacionales a las judicaturas nacionales.

47. Durante su trabajo, la Fiscalía ha establecido contactos con, entre otros, la Oficina del Banco Mundial para los estados frágiles, la Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas, los programas que ejecuta el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la República Democrática del Congo, los diversos representantes especiales

<sup>16</sup> Ejemplos: En 2009, las autoridades judiciales de África central prestaron asistencia en el examen forense de una víctima en relación con la causa contra Jean-Pierre Bemba. También en 2009, los fiscales congoleños participaron en el examen forense del lugar en el que se había cometido un crimen en Bogoro en relación con la causa contra Katanga y Ngudjolo.

del Secretario General de las Naciones Unidas, entre ellos la Representante Especial para la Violencia de Género en los Conflictos, Sra. Margot Wallström, así como con los donantes, para informarles de las necesidades concretas de los países que reciben su atención. El objetivo es alentar a la comunidad internacional, especialmente a los donantes, a que adopten una política de promoción de las actividades en pro de la justicia que constituya un complemento efectivo del trabajo de la Corte.

**c) Suministro de información a quienes participan en actividades de mediación y rendición de cuentas**

48. La Fiscalía también proporciona información sobre su trabajo judicial a quienes participan en actividades de mediación, tales como los enviados especiales de las Naciones Unidas y otros enviados especiales, a fin de promover soluciones amplias a las situaciones de conflicto, lo que incluye la garantía de la rendición de cuentas<sup>17</sup>.

**3. Integración de los esfuerzos: informes a los Estados**

49. Si bien los Estados tienen la responsabilidad primaria de realizar actuaciones legítimas en relación con los crímenes en gran escala que son de competencia de la Corte, la Fiscalía puede y proyecta hacer mucho más a fin de garantizar la aplicación efectiva del marco de complementariedad establecido por el Estatuto de Roma.

50. En el marco de sus investigaciones y sus actividades de examen preliminar, la Fiscalía puede identificar las situaciones y sectores concretos que requieren asistencia para hacer cumplir plenamente los principios del Estatuto de Roma en los contextos nacionales. Por ejemplo, la Fiscalía podría ofrecer informar periódicamente a los Estados acerca de las dificultades y lagunas concretas con que tropieza, ya sea en términos de ausencia o no pertinencia de la legislación nacional relativa a la protección de los testigos, la independencia de la judicatura, los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, etc. Esto a su vez ayudaría a los Estados, especialmente a los donantes, a diagnosticar mejor las necesidades, y también ayudaría a mejorar la conexión o vinculación de la Corte y la cuestión general de la justicia y la rendición de cuentas con los programas nacionales, regionales e internacionales de desarrollo, especialmente en el marco de la responsabilidad de proteger y los programas de buen gobierno. De esa manera, las necesidades relacionadas con la justicia y la rendición de cuentas podrían integrarse más eficazmente por conducto de los ministerios y departamentos, por ejemplo, justicia, relaciones exteriores, defensa, desarrollo, Naciones Unidas y otras representaciones multilaterales, etc. Como la Fiscalía envía con gran regularidad sobre el terreno a sus investigadores, la elaboración de esos informes no requeriría recursos adicionales. De la misma manera, la Fiscalía también está estudiando maneras de trabajar con la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes.

**4. Otras actividades**

**a) Proyecto de instrumentos jurídicos**

51. El Proyecto de instrumentos jurídicos de la Corte, concebido por la Fiscalía y que recibe el apoyo de asociados externos para su desarrollo y mantenimiento, está destinado a equipar a los usuarios, tales como las jurisdicciones penales, los abogados y las ONG, con

<sup>17</sup> Ejemplos: En Uganda, en el marco del proceso de paz de Juba, la Fiscalía ha indicado claramente que las órdenes de la Corte contra los más altos dirigentes del Ejército Resistencia del Señor no pueden ser objeto de negociación y que la amnistía para quienes son objeto de órdenes de la Corte no es una opción. En la República Democrática del Congo, cuando se negoció en enero de 2008 el Acuerdo de Paz de Goma, la Fiscalía proporcionó información a los participantes y se excluyó toda amnistía por los crímenes de competencia de la Corte. En la República Centroafricana, el Fiscal se reunió con el jefe de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BONUCA) y proporcionó información a los miembros del Diálogo Político Inclusivo (formado por representantes del Gobierno, la sociedad civil, la oposición y los grupos armados), bajo los auspicios del Centro de Ginebra para el Diálogo Humanitario. Ese proceso condujo al acuerdo de paz de junio de 2008, en que se excluyó la amnistía para los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio. En Darfur, la Fiscalía prosiguió sus causas, pues las autoridades del Sudán no estaban realizando las actuaciones correspondientes. Al mismo tiempo, la Fiscalía apoyó los esfuerzos de la Liga de los Estados Árabes, así como los del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana sobre Darfur, presidido por el ex Presidente Thabo Mbeki de Sudáfrica, a fin de garantizar la rendición de cuentas a todos los niveles.

información penal, extractos y una aplicación para un trabajo más efectivo sobre causas penales internacionales básicas. Incluye actualmente más de 44,000 documentos en varias bases de datos, conjuntamente con cuatro instrumentos de investigación y referencia jurídica: la Matriz de causas, la Recopilación de elementos, la Recopilación de actuaciones y la Recopilación de elementos de prueba. Los instrumentos sirven de biblioteca electrónica sobre el derecho y la justicia penal internacional de libre acceso al público en general y de esa manera constituyen un instrumento útil de apoyo a las actividades nacionales de complementariedad. Constituye el recurso en línea más amplio y actualizado para la práctica y la investigación del derecho penal internacional.

**b) Promoción de las actividades educacionales**

52. La educación es uno de los medios fundamentales de aumentar al máximo la contribución de la Corte a la prevención de crímenes futuros. En especial, en los programas de estudio nacionales de todos los niveles se pueden integrar:

a) la forma en que trabajan las organizaciones mundiales como la Corte y las Naciones Unidas; eso puede complementarse regionalmente con información sobre el trabajo de las instituciones regionales, por ejemplo, la Unión Africana, la Unión Europea, la Organización de los Estados Americanos, etc.;

b) información sobre acontecimientos históricos relacionados con crímenes en gran escala, por ejemplo, el holocausto, el genocidio de Rwanda, la ex Yugoslavia, etc., así como sobre los conceptos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, crímenes por razones de género y crímenes contra los niños; y

c) la enseñanza de la manera de desarrollar aptitudes individuales para hacer frente a la violencia y a los conflictos de la vida diaria.

53. Representantes de varios Estados Partes y de Estados no partes, así como funcionarios de organizaciones internacionales como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo han acogido esa idea y se han comprometido a compartir sus mejores prácticas e intensificar sus esfuerzos por promover programas de estudios nacionales que puedan contribuir a reducir e impedir la violencia. Otros agentes pertinentes, entre ellos el sector académico, ONG y editoriales de textos escolares, han expresado igualmente que están dispuestos a contribuir<sup>18</sup>.

54. La terminación del primer juicio de la Corte (*El Fiscal c. Thomas Lubanga*) será una oportunidad de centrarse en la forma en que los Estados Partes y otros agentes pertinentes pueden contribuir a que el trabajo de la Corte tenga efecto máximo mediante sus programas de estudios nacionales y contribuir así a la prevención. Podría haber nuevas deliberaciones e intercambios durante un acto paralelo al décimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en Nueva York.

**c) Respuesta rápida de la justicia**

55. La Fiscalía contribuye a las actividades de los Estados para preparar listas de expertos que puedan estar a la disposición cuando lo soliciten los Estados en que se cometan crímenes en gran escala, tales como el proyecto de Respuesta rápida de la justicia. El personal de la Fiscalía ha participado en actividades de capacitación para proporcionar conocimientos especializados sobre las prácticas de investigación de la propia Fiscalía.

<sup>18</sup> El 14 de junio de 2011 el Viceministro de Educación de Colombia, Señor Mauricio Perfetti del Corral, visitó la Corte y se reunió con funcionarios de la Fiscalía para presentar lo que ha estado haciendo Colombia en términos de programas educacionales para reducir, controlar e impedir la violencia, y de esa forma demostró liderazgo en ese sector. El Viceministro se reunió también con representantes de Estados Partes y de Estados que no son partes, así como con miembros del sector académico, a fin de hablar sobre el intercambio de experiencias y mejores prácticas y proseguir la realización de actividades concertadas para vincular la educación con la gestión de los conflictos.

## C. La Secretaría

56. La Secretaría tiene muchas funciones estatutarias respecto de la gestión de aspectos no judiciales de la Corte, y ese debe ser su afán primario. Usando creativamente los recursos existentes y armada de buena voluntad y del conocimiento de que la Corte funciona en un sistema más amplio del cual también depende, la Secretaría ha podido de todas maneras desarrollar algunas actividades de apoyo a la complementariedad, todas las cuales aprovechan las actividades existentes.

57. En general, la Secretaría desempeña una función central en la Corte en la facilitación de la realización de juicios imparciales, desde la prestación de los servicios relacionados con las actuaciones, como los de traducción e interpretación, hasta la representación letrada, la asistencia letrada, las condiciones de detención, y la aplicación del principio de presunción de inocencia a la protección de los testigos, la participación de las víctimas y la garantía de actuaciones eficaces mediante procedimientos de gestión de las salas. La capacidad de un Estado en todos esos sectores es fundamental para su capacidad de llevar a cabo actuaciones nacionales imparciales sobre crímenes internacionales graves. Esa capacidad es imprescindible, tanto para la primacía de la jurisdicción nacional dictada por el Estatuto como para garantizar que los países en los que hay situaciones estén en condiciones de juzgar a los sospechosos de menor categoría que no son buscados por la Corte.

58. La Secretaría, dentro de los recursos existentes y en cumplimiento de su mandato establecido en el Estatuto de Roma y en las Reglas de Procedimiento y Prueba, puede contribuir al progreso del trabajo de complementariedad, ya sea mediante la participación en foros y debates multilaterales, la participación en actividades más amplias de la comunidad internacional y de donantes relacionadas con la complementariedad o la promoción de actividades efectivas en los países en los que hay situaciones, en estrecho diálogo con los agentes locales y los programas de estado de derecho y en estrecha coordinación con los demás órganos de la Corte.

### 1. Fortalecimiento de la representación legal

59. La función de la Secretaría es facilitar la difusión de la información y de la jurisprudencia de la Corte a los abogados de la defensa y, según proceda, cooperar con las asociaciones nacionales jurídicas y de defensa para promover la especialización y la capacitación de abogados en el derecho del Estatuto y las Reglas<sup>19</sup>. Además, cualquier abogado que desee ejercer ante la Corte, ya sea en nombre de acusados o en el de las víctimas, debe inscribirse en la lista de abogados administrada por la Secretaría<sup>20</sup>.

60. A este respecto, la Secretaría organiza un seminario anual sobre la lista de abogados de la Corte, tanto para los abogados de la defensa como para los de las víctimas. El seminario se financia mediante contribuciones voluntarias<sup>21</sup>. Ese mecanismo de capacitación permite que los abogados reciban información actualizada sobre la jurisprudencia más reciente, el procedimiento aplicable y otras cuestiones temáticas. En relación con la participación de las víctimas, está claro que únicamente con abogados experimentados y dedicados se podrá desarrollar plena y adecuadamente la jurisprudencia sobre el alcance y la profundidad de la participación de las víctimas.

61. Desde 2009, a fin de lograr el máximo efecto del seminario, se ha realizado conjuntamente con él un curso de capacitación destinado especialmente a los abogados de países en que hay situaciones. Los años próximos se aumentará aún más el efecto. La Secretaría espera incluir en los futuros seminarios cuestiones de complementariedad más concretas, introducir un componente de “capacitación del capacitador” y alentar la elección de centros de coordinación regionales entre los participantes. El objetivo es lograr que los propios abogados puedan reproducir en los planos nacional o regional esos cursos de

<sup>19</sup> Regla 20 f) de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

<sup>20</sup> Regla 22 de las Reglas de Procedimiento y Prueba y norma 68 del Reglamento de la Corte.

<sup>21</sup> Actualmente financian el seminario la Comisión Europea y la Fundación MacArthur. En la lista de abogados hay 282 personas, de las cuales 226 son hombres y 56 son mujeres de 49 países distintos, incluso 77 de África, 5 de Asia, 7 de Europa Oriental, 189 de Europa y otros Estados y 4 de América Latina y el Caribe.

capacitación y así impulsar aún más la implicación nacional y la participación de la profesión jurídica.

62. El objetivo de esa iniciativa es fortalecer las competencias de los abogados en el plano nacional para que de esa manera puedan enjuiciar o defender en causas sobre crímenes internacionales en sus propias jurisdicciones nacionales. Su mayor conocimiento del derecho penal internacional y del sistema del Estatuto de Roma contribuirá también a la creación en el público del conocimiento y el apoyo necesarios, y en último término de la voluntad política para el enjuiciamiento nacional por crímenes internacionales graves.

63. La promoción del conocimiento acerca de la lista de abogados de la Corte es un elemento clave. Con ese fin, la Secretaría se ha puesto en contacto con los Estados Partes y con colegios de abogados nacionales e internacionales para anunciar los requisitos de inclusión y alentar a los abogados que reúnan las condiciones a que soliciten su inclusión. Ese sistema de lista abierta ha permitido a la Corte elaborar una lista dinámica de abogados a la que recurre para garantizar la calidad de la defensa y la representación de las víctimas en las actuaciones ante la Corte. La lista también está abierta a abogados de Estados que no son Partes en el Estatuto. La inclusión de esos abogados beneficia a la Corte porque permite que profesionales de Estados no partes en el Estatuto tengan una mejor comprensión de la Corte, lo que deberá afectar indirectamente al Estado de que se trate y fomentar una mejor comprensión del sistema del Estatuto de Roma y las cuestiones de la justicia penal internacional, y aumentar el interés en ambos.

## 2. Protección de los testigos

64. La protección de los testigos es uno de los sectores cruciales que contribuyen al enjuiciamiento efectivo de los crímenes del Estatuto de Roma y la realización de juicios imparciales. La Secretaría se ha empeñado durante estos años iniciales en desarrollar sistemáticamente un conjunto de instrumentos sobre protección de los testigos. Eso incluye el desarrollo de la capacidad de protección de los testigos en los países en los que hay situaciones mediante la cooperación en arreglos nacionales de seguridad con los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, por ejemplo, estableciendo un sistema de respuesta inmediata para cualquier emergencia.

65. La Secretaría ha recurrido a redes existentes y órganos especializados a fin de aprovechar sus conocimientos expertos para lograr el máximo de utilización de los recursos y promover soluciones nacionales duraderas mediante una participación efectiva con la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Dentro de los recursos existentes, la Secretaría ha proporcionado en la República Democrática del Congo capacitación específica para la atención de los testigos a las dependencias especiales entrenadas por la policía civil de las Naciones Unidas. El objetivo de esa actividad es impulsar el desarrollo de una capacidad nacional de protección de los testigos, de modo que pueda encontrarse una solución nacional. Fortalece tanto la capacidad de la Corte para realizar juicios imparciales en La Haya como la capacidad nacional para celebrar juicios imparciales en el país. Esta práctica puede aplicarse luego en otros países en que hay situaciones.

66. Para lograr un efecto máximo y fortalecer la capacidad nacional no solo en los países de las situaciones, la Secretaría, con los recursos existentes, está recurriendo a asociados bilaterales o multilaterales que realizan actividades en la zona, tales como la UNODC. La Secretaría les presta asistencia poniendo a su disposición personal de capacitación para de esa manera reducir sus gastos, crear sinergias y transmitir conocimientos sobre el sistema de justicia internacional.

67. No obstante, como último recurso, la reubicación internacional de los testigos protegidos por la Corte es la única solución cuando el riesgo no permite reasentamientos internos. En esta esfera y con miras a fortalecer los sistemas nacionales, la Corte ha creado un fondo especial al cual, los países que tienen capacidad, experiencia y recursos, donan fondos para la reubicación de los testigos en los países que están dispuestos a aceptar testigos protegidos pero carecen de capacidad o recursos para hacerlo. Esa iniciativa, sin costo para dichos Estados, tiene también por objeto fortalecer la capacidad nacional de

protección de los testigos. Es necesario tratar de lograr que el mayor número posible de Estados use esa iniciativa.

### 3. Administración de las salas

68. La administración efectiva de las salas es fundamental para la celebración de juicios imparciales y comprende desde el archivo y la gestión de documentos hasta la traducción, la interpretación y las funciones de apoyo judicial. La Secretaría está estudiando actualmente varias iniciativas, basadas en la experiencia adquirida en los Tribunales para Yugoslavia y para Rwanda, que pueden tener efectos duraderos en los países en los que hay situaciones y convertirse en parte integrante del legado, y contribuir de esa manera al empoderamiento de las jurisdicciones nacionales.

69. Por ejemplo, los conocimientos especializados de la Corte en sistemas de administración de las salas y mejores prácticas pueden transferirse a los países en que hay situaciones. El acceso de los países a los archivos de la Corte permitirá que los hechos y las cuestiones que surjan en los juicios pasen a ser parte del registro histórico de cada país. Habrá que estudiar la mejor manera de transmitir al país de que se trate copia de los archivos acerca de una situación y de brindarle asesoramiento sobre su custodia y acceso general. En términos de complementariedad, eso también aumentaría el conocimiento nacional y estimularía la demanda de enjuiciamientos nacionales de los crímenes internacionales, además de proporcionar un modelo para la gestión y el archivo de la documentación nacional.

70. En lo relativo a la traducción e interpretación, la Corte tiene que hacer frente a una gran variedad de dialectos e idiomas<sup>22</sup>. Por esa razón, la Corte ha contratado personal de la región correspondiente y le ha dado formación en normas de traducción e interpretación y en el idioma oficial de la Corte. Esa actividad, absolutamente crucial para la celebración de juicios imparciales tiene claros efectos complementarios porque cuando ese personal vuelva a su país llevará consigo las mejores prácticas en ese ámbito y podrá trabajar en interpretación o traducción en las actuaciones nacionales.

### 4. Información pública y sensibilización

71. La sensibilización es parte integrante de la celebración de juicios imparciales y públicos. La Corte se ha centrado principalmente en la difusión a diversos públicos de información acerca de su mandato y las actuaciones judiciales en las seis situaciones de que se ocupa. El objetivo era lograr, mediante un diálogo constante, que las comunidades afectadas tuvieran acceso a las actuaciones y reconocieran su importancia. Las políticas y prioridades de la Corte podrían a su vez orientarse en consecuencia.

72. El impacto de las actividades de sensibilización de la Corte en todos los países en que hay situaciones se ha descrito ampliamente como parte de los informes anuales de la Corte sobre las actividades de sensibilización<sup>23</sup>. La judicatura local de Kinshasa y la provincia de Ituri en la República Democrática del Congo han estado entre los destinatarios. La capacitación ha sido decisiva y ha contribuido a la reconstrucción de la capacidad judicial de los países. El impacto de esa capacitación puede intensificarse mediante el uso del programa de estudios y el material del seminario para abogados. Así pues, para la judicatura esa capacitación constituye un verdadero instrumento de fomento de la capacidad porque su conocimiento del derecho y la jurisprudencia de la Corte se fortalece y puede aplicarse en las actuaciones internas acerca de los crímenes internacionales graves. La creación de una cultura de no impunidad mediante capacitación en las universidades y la realización de gestiones para la introducción del derecho penal internacional en los programas de estudio son también instrumentos útiles para el avance de la complementariedad.

<sup>22</sup> En las actuaciones se usan actualmente los siguientes idiomas: acholi, lingala, sango, zagawa, swahili, lendu. Fue necesario codificar el acholi a fin de poderlo transcribir y traducir.

<sup>23</sup> Outreach Report 2010, <http://www.icc-cpi.int>.

73. La ampliación y profundización de las actividades de la Corte en materia de sensibilización y, en consecuencia, de su efecto a largo plazo en los países en los que hay situaciones, dependen de la disponibilidad de recursos. Utilizando los recursos existentes y en asociación, donde y cuando sea posible, con las redes locales, la Corte seguirá tratando de transferir conocimientos en el plano nacional. Conjuntamente con los abogados de cada país, la función de la Secretaría es en este ámbito otro instrumento que sirve para hacer conocer los principios del derecho penal internacional y estimular la demanda de enjuiciamiento nacional de los crímenes internacionales. Es probable que eso contribuya a la creación de una voluntad política interna de lograrlo y de ese modo progrese la complementariedad.

## **5. Actividades sobre el terreno**

74. La Corte ha abierto hasta ahora cinco oficinas sobre el terreno<sup>24</sup>. Las oficinas de la Corte sobre el terreno son imprescindibles para la ejecución del mandato de la Corte en los países en los que hay situaciones<sup>25</sup>. Si bien las oficinas sobre el terreno no se ocupan de proyectos de asistencia técnica, pueden desempeñar una función facilitadora de las conversaciones nacionales en curso con agentes bilaterales y multilaterales que se ocupan de cuestiones de reforma relacionadas con el estado de derecho y también directamente con el gobierno. En esa forma y, dentro de los recursos existentes, pueden fortalecerse las capacidades nacionales, y los fondos ya asignados por los agentes que se ocupan del estado de derecho pueden utilizarse mejor para atender a las necesidades reales de los sistemas nacionales y de esa manera fortalecer los mecanismos necesarios para el enjuiciamiento por los crímenes internacionales en el plano nacional.

## **D. Iniciativas en toda la Corte**

### **1. Participación en seminarios, cursos de capacitación y conferencias, y organización de estos.**

75. La Corte participa regularmente en actividades organizadas por la sociedad civil, las organizaciones internacionales o las autoridades gubernamentales que tienen relación directa o indirecta con sus actividades de complementariedad. A ese respecto, proporcionan información sobre el marco del Estatuto de Roma a fin de apoyar las actividades nacionales (legislación de aplicación o investigación y enjuiciamiento), compartir las mejores prácticas acerca de varios temas pertinentes y mantener y crear una red de contactos pertinentes. Esto incluye cursos locales de capacitación para jueces, funcionarios gubernamentales, la policía y los fiscales; seminarios y conferencias, como los organizados por el Centro Internacional para la Justicia Transicional y Acción Mundial de Parlamentarios y otras entidades.

76. La Corte está realizando actualmente una serie de cinco seminarios regionales conjuntamente con la Organización Internacional de la Francofonía. Hasta ahora se han celebrado seminarios en Dakar (Senegal) (7 a 11 de diciembre 2009) y Yaundé (Camerún) (4 a 8 de Octubre de 2010), y el tercero se realizará en Addis Abeba en la sede de la Unión Africana el 19 de julio de 2011. La Corte también organizó los días 24 y 25 de mayo de 2011, conjuntamente con el Estado de Qatar y la Liga de los Estados Árabes, un seminario en Doha. Los días 5 y 6 de julio de 2011, la Corte fue anfitriona en La Haya de una reunión de inducción para presidentes de tribunales y fiscales de la Asociación de Tribunales Superiores de Casación en los países donde se habla francés.

<sup>24</sup> La Corte tiene oficinas sobre el terreno en Bangui (República Centroafricana) y Kinshasa (República Democrática del Congo), presencia adelantada sobre el terreno en Bunia (República Democrática del Congo), presencia sobre el terreno en Kampala (Uganda) y presencia de un equipo de tareas sobre el terreno en Nairobi (Kenya).

<sup>25</sup> El mandato entraña la realización de investigaciones, la protección de los testigos y las víctimas, la adopción de las medidas necesarias para que las víctimas ejerzan sus derechos estatutarios de participación y reparación, la realización de actividades efectivas de sensibilización dirigidas hacia las comunidades afectadas, el suministro de asistencia a los equipos de abogados (defensa y representantes legales de víctimas) y al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, la adopción de las medidas necesarias para la seguridad del personal que trabaja en los países en los que hay situaciones y viaja a ellos, y el suministro de servicios de tecnología de la información y de apoyo logístico, administrativo y médico.

77. Esos actos promueven el principio de la complementariedad al establecer vínculos entre la Corte y las jurisdicciones nacionales, compartir conocimientos y experiencias y difundir entre los profesionales nacionales del derecho el conocimiento acerca del Estatuto de Roma y el derecho penal internacional.

## **2. Programa de pasantías y profesionales visitantes**

78. El programa de pasantías y profesionales visitantes de la Corte facilita anualmente la participación de unos 150 profesionales jóvenes o en mitad de carrera en el trabajo de los órganos de la Corte. Eso les brinda una valiosa oportunidad de adquirir aptitudes y conocimientos relacionados con la Corte y el sistema más amplio de justicia penal e internacional. El apoyo financiero de la Comisión Europea, los Estados Partes y las fundaciones ha permitido a la Corte seleccionar a los mejores candidatos sin tener en cuenta su situación financiera o su país de origen. La Corte ha establecido una red de ex participantes en el programa que constituye un instrumento clave para medir el efecto del programa porque puede proporcionar información respecto de si los participantes han seguido trabajando en el ámbito de la justicia penal internacional.

79. Muchos de los pasantes y profesionales visitantes contribuirán posteriormente al desarrollo de la capacidad nacional para el enjuiciamiento de los crímenes del Estatuto de Roma en sus países de origen, ya sea en la práctica del derecho o en otras funciones tales como la de funcionario gubernamental.

## **III. Conclusión**

80. El desarrollo posterior de las posibilidades que ofrece la totalidad del sistema del Estatuto de Roma para impedir la impunidad en todos los niveles requiere esfuerzos coordinados para desarrollar tanto la capacidad como la voluntad de enjuiciar en las jurisdicciones nacionales a los autores de crímenes internacionales. Las actuaciones nacionales efectivas y oportunas deberían ser siempre los mecanismos principales para responder a las atrocidades en gran escala, mientras que las actuaciones ante la Corte Penal Internacional deberían ser la excepción.

81. En éste ámbito hay una función para muchos agentes. En primer lugar, las autoridades gubernamentales, parlamentarias y judiciales de cada jurisdicción nacional; los Estados Partes, mediante sus actividades políticas y diplomáticas así como mediante la asistencia para el desarrollo; los donantes multilaterales y los organismos de asistencia para el desarrollo; las Naciones Unidas y sus organismos especializados; las organizaciones internacionales y regionales; la sociedad civil; y, en grado limitado, los diferentes órganos de la Corte. Empleando los recursos existentes, la Corte está realizando diversas actividades para apoyar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para hacer frente a los crímenes del Estatuto de Roma y ayudando también de esa manera a impedir que las situaciones lleguen hasta la Corte y que los Estados Partes tengan que sufragar los gastos de actuaciones internacionales.

82. Corresponde a la Asamblea de los Estados Partes una función especialmente importante en la creación de conciencia en el ámbito internacional y la promoción de esfuerzos continuados y centrados en la complementariedad, así como en la coordinación de las actividades entre los diferentes agentes. La Corte seguirá estudiando la manera de colaborar con la Secretaría de la Asamblea en vista del mandato confiado a la Secretaría por la Conferencia de Revisión de facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, a fin de fortalecer las jurisdicciones nacionales.